

INFORME SECRETARIAL: Palmira 5 de Septiembre de 2023. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1580

Radicación: 2023-214

Palmira, cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Migración Colombia remite información que la demandada de nacionalidad venezolana "...NO se encontró registro alguno. Es importante precisar que nuestras bases de datos se encuentran actualizadas con la información de ciudadanos extranjeros que ingresan de manera regular al territorio colombiano por los puestos de control habilitados; de la misma manera aquellos que por la naturaleza de sus trámites se acercan a cualquiera de nuestros Centros Facilitadores de servicios Migratorios (CFSM) en todo el país, por lo que la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ, no le figura ningún tipo de información disponible, por lo que podría inferir que su condición Migratoria, en territorio colombiano es permanencia irregular...". Por lo cual se ordena agregar para que obre dentro del proceso la respuesta de Migración Colombia

Por lo anterior, antes de ordenar el emplazamiento de la demandada el Juzgado observa que revisado el proceso se tiene que mediante auto admisorio No 863 del 30 de Mayo de 2023 se ordeno entre otros puntos:

"CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencias realizadas para localizar a la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ.

SEXTO: ORDENAR la citación a cargo de la parte actora de los abuelos paternos JOIVER LOZANO y MARIA ELVIA GENTIA, de la menor de edad de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P."

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que haga lo propio y allegue las diligencias realizadas para localizar a la señora NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ y la citación de los abuelos paternos de la menor de edad, los señores JOIVER LOZANO y MARIA ELVIA GENTIA.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la respuesta de Migración Colombia que informa que de la demandada NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ" NO se encontró registro alguno".

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencias realizadas para localizar a la demandada NELVIS DAILIN QUIÑONEZ SUAREZ.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la citación de los abuelos paternos de la menor de edad JOIVER LOZANO y MARIA ELVIA GENTIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 141** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 6 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9e3302a26773d03c441fec369600c946586568b20055495ce3d0d7aa169419**

Documento generado en 05/09/2023 11:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>